



**COLEGIO DIOCESANO
OBISPO LABBÉ**

MANUAL DE CONVIVENCIA

Año 2011

POLÍTICA DE CONVIVENCIA ESCOLAR COLEGIO DIOCESANO OBISPO LABBÉ

FUNDAMENTACIÓN

El Colegio Diocesano Obispo Labbé está ubicado en Calle Amunátegui N° 50, Sector El Colorado, Comuna de Iquique, Región de Tarapacá. Su Rol Base de Datos es el N° 12518-0 y lo declaran Cooperador del la Función Educacional del Estado las Resoluciones Exentas N° 097, de 1991 en su Nivel de Enseñanza Básica y N° 004, de 1993 en su Nivel de Enseñanza Media. En el tiempo ha ampliado sus especialidades en el ámbito Técnico Profesional, según lo acreditan las Resoluciones Exentas N° 0031, de 1993, especialidad Electromecánica; y la N°1983, de 2006, especialidad Electricidad Industrial.

El Colegio Diocesano Obispo Labbé, como Institución formadora, entiende y acepta una sana convivencia escolar se alcanza aprendiendo a compartir tiempos y espacios, logros y dificultades, proyectos y sueños. La vivencia de virtudes y la entrega en actividades sociales, así como las prácticas de una armónica interacción centrada en el respeto, son las bases del futuro ciudadano en una cultura de país animada por la construcción de proyectos comunes, aprendizaje que, sin duda alguna, tiene lugar en la experiencia escolar cotidiana.

Su Misión: “Educar en Cristo para una vida ejemplar” a todos nuestros alumnos y alumnas para que asuman los desafíos que ésta le presenta, con criterios basados en las virtudes y principios cristianos y católicos.

Por ello, en su proyecto educativo el principal interés es la formación de la persona del alumno y alumna, que mediante nuestro estilo pedagógico desarrollará competencias generales, laborales-técnicas, sociales, afectivas y religiosas, iluminando siempre la cultura joven.

Su Visión: El Colegio Diocesano Obispo Labbé se proyecta en el tiempo como una institución educativa cuyo fundamento está en Cristo y cuyo estilo formador se desprende de una sólida identidad eclesial y cultural. Asimismo, se proyecta como un colegio de Excelencia Académica desde la Educación Básica hasta los ámbitos Técnico

Profesional y Científico Humanista de la Educación Media. Para ello, ofrece la mejor infraestructura e implementación material e integra en su planta docente a profesionales de alto compromiso y de destacado desempeño.

Ellos, junto a nuestros alumnos y alumnas y sus respectivas familias, construyen diariamente la convivencia escolar, aspirando a la armonía sustentada en las virtudes cristianas.

El Reglamento de Convivencia aquí contenido está en armonía con las Misión y las Metas Institucionales, con los valores cristianos que orientan la institución y con los objetivos, propósitos, necesidades y procesos educativos del establecimiento. En forma muy especial da a conocer mecanismos reguladores del comportamiento y la implementación de procedimientos de mediación y resolución pacífica de conflictos al interior de la comunidad escolar. Asimismo, reconoce y promueve la importancia del trabajo pedagógico constante en la búsqueda de alcanzar los Objetivos Fundamentales Transversales; y potencia estilos democráticos de gestión escolar.

MARCO JURÍDICO LEGAL

Sus principios rectores se subordinan a los siguientes marcos legales, los que le otorgan legitimidad y obligatoriedad: Constitución Política de la República de Chile, Convención sobre los Derechos del Niño, Convención contra la Discriminación en la Esfera de la Educación, Ley General de Educación, D.F.L. N°2/98 sobre Subvenciones y los Decretos Supremos que hacen referencia a: Clases de Religión; Alumnas Embarazadas; Promoción y Evaluación; Centros de PP y AA; y Centros de Alumnos.

PRINCIPIOS

- 1.- Los valores del cristianismo, presentes en cada integrante del Colegio Diocesano Obispo Labbé, guían una sana convivencia basada en el amor al prójimo.
- 2.- La convivencia escolar es una construcción colectiva y dinámica, constituida por el conjunto de interrelaciones humanas que establecen los actores educativos al interior del establecimiento y en la que todos estos actores son sujetos de derecho.
- 3.- Se acepta y es compartido por la Comunidad del Colegio como un valor fundamental para la Institución que: Tanto la familia como la escuela muestran su

mejor disposición y buena voluntad para la resolución de conflictos de convivencia fortaleciendo el proceso formativo de los educandos, abordando cualquier falta que amerite una sanción en un ambiente que privilegia el diálogo y el respeto mutuo.

4.- La relación Alumno – Profesor – Apoderado se basa en la buena fe y en el respeto mutuo entre ellos y forma parte del proceso formativo y educativo. Por tal razón, se entiende y acepta que la respetabilidad e imagen del profesor como una guía fundamental para la formación de los niños no puede ser puesta a prueba por críticas públicas de apoderados o alumnos, sean estos con o sin fundamentos. Para ello el colegio provee procedimientos e instancias administrativas y de diálogo que faciliten mediar las críticas y reclamos, en búsqueda de las respuestas requeridas.

5.- La Comunidad Escolar reconoce y acepta como norma que: todo elemento de uso y consumo normal permitido y de valor superior a 1 U. F. cae en la “esfera de resguardo del establecimiento” al momento de ingresarlo al colegio.

6.- Ninguna persona tiene derecho a iniciar una agresión contra otra o contra su propiedad. El Colegio provee instancias de mediación y resolución de conflictos.

7.- La educación de todo niño y niña requiere que se efectúe en un ambiente escolar sano, libre de agresiones, discriminación y maltratos. Para ello, los artículos y procedimientos que integran el Reglamento de Convivencia Escolar, se basan en los principios:

- De Igualdad y No Discriminación
- Debido Proceso
- De Legalidad
- Presunción de Inocencia
- De Reconocimiento
- Formativo
- De gradualidad
- De legitimidad

Artículo 1º. Objetivos:

1.1. El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios, conceptos y procedimientos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en la prevención de toda clase de violencia o agresión.

1.2. Define estrategias formativas para revertir errores y favorecer la resolución pacífica de conflictos, mediante talleres de habilidades sociales y afectivas, habilidades para la vida, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el proyecto educativo institucional, cuya inspiración es “educar en Cristo para una vida ejemplar”.

1.3. Asimismo, establece procedimientos para abordar casos de maltrato escolar, los que estimulan el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto y consideran acciones reparatorias para los afectados.

ARTÍCULO 2º. Conceptos:

2.1. La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

2.2. Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

ARTÍCULO 3º. Derechos y deberes de la comunidad educativa:

3.1. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

3.2. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho

a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

ARTÍCULO 4°. Comité de Sana Convivencia Escolar.

4.1. Existirá un Comité de Sana Convivencia Escolar u otro organismo similar, que estará integrado al menos por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:

- a) La Dirección;
- b) Los profesores;
- c) Los alumnos;
- d) Los padres y apoderados; y
- e) Los asistentes de la educación.

4.2. El Comité u órgano similar tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano;
- b) Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento;
- c) Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar;
- d) Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar;
- e) Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar;
- f) Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso; y

- g) Proponer al director y al encargado de convivencia escolar, sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Encargado de Convivencia Escolar:

El encargado de convivencia escolar es el Inspector (a) General, quien deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos y planes del Comité de Sana Convivencia Escolar, como asimismo informar al director los casos relevantes relativos a la convivencia escolar del establecimiento.

ARTICULO 6°. Derechos de los alumnos y alumnas:

Todos los alumnos y alumnas regulares tienen derecho a:

- a) Recibir servicios educacionales acordados conforme al Proyecto Educativo Institucional.
- b) No ser objeto de apremios verbales y/o físicos.
- c) Ser tratado con dignidad y ser respetado como persona en la diversidad de su etnia, sexo, religión, estrato socioeconómico, situación académica y/o disciplinaria.
- d) Ser atendido en consultas e inquietudes por el personal docente, de inspectoría y auxiliar del establecimiento.
- e) Usar las líneas telefónicas, en caso de extrema urgencia, a fin de comunicarse con su apoderado.
- f) Ser informado de las sanciones disciplinarias dispuestas por el Colegio.
- g) Conocer la forma y la fecha de sus evaluaciones, y hacer valer el derecho a que los resultados de éstos le sean entregados, en un plazo máximo de dos semanas. Revisar sus pruebas, puntajes y notas obtenidas.
- h) Recibir atención primaria de salud cuando sea necesario, como en caso de accidentes escolares.
- i) Contar con asesoría y apoyo en las iniciativas que propendan al desarrollo personal o de la comunidad escolar.
- j) Ser llamado respetando su dignidad e identidad por su nombre, sin apodos por toda la comunidad escolar.
- k) Hacer buen uso de sus recreos y períodos de colación.

ARTICULO 7º. Deberes de los alumnos y alumnas:

Todos los alumnos y alumnas regulares tienen el deber de:

- a) Llegar puntualmente a clases. Esto incluye el ingreso a cada jornada, después de recreos y cambios de hora.
- b) Cumplir con sus deberes escolares en forma oportuna (tareas, preparación de pruebas, estudio, trabajos de investigación, materiales solicitados, etc.).
- c) Ser responsable de sus útiles personales fuera y dentro de la sala de clases.
- d) Usar responsablemente objetos cortantes y punzantes (desde 5° año Básico hasta 4° año Medio y solamente cuando el profesor lo indique y bajo supervisión de éste).
- e) Mantener una actitud positiva en clases, estar atento, participativo, disciplinado, cooperativo, etc.
- f) Cuidar y mantener la limpieza de la sala de clases, del establecimiento y su entorno, así como el mobiliario e implementos de asignaturas como: Educación Física, Talleres, Laboratorios, etc.
- g) Mantener una actitud de juegos moderados durante el recreo, a fin de que no atente contra su propia integridad o la de sus compañeros.
- h) Abstenerse de traer materiales ajenos al quehacer educativo, ya que el Colegio no se responsabilizará por su daño o pérdida y se reserva el derecho de retenerlos en Dirección, hasta que sean retirados por los apoderados, (reproductores de música, de video, joyas de elevado valor, aros y dinero en cantidad considerable).
- i) Respetar a profesores(as), inspectores(as), discípulos y personal auxiliar del Colegio, como asimismo, a los emblemas nacionales.
- j) Usar un vocabulario acorde a su condición de estudiante.
- k) Asistir a clases, recinto deportivo u otro lugar donde se desarrollen actividades curriculares y/o extracurriculares.
- l) No fumar o ingerir bebidas alcohólicas dentro del Colegio y en las afueras de éste portando el uniforme.
- m) Ser honrado y veraz en todas sus acciones y circunstancias.
- n) Abstenerse de actitudes demostrativas que denoten contacto físico íntimo (besarse, abrazarse de manera indecorosa, etc.)
- o) Asistir a misas y retiros cuando el Colegio programe estas actividades.

Artículo 8º. De la puntalidad:

El alumno o alumna deberá asistir regular y puntualmente a todas aquellas actividades, tanto de orden académico, programático y deportivo o recreativo, como también compromisos personales contraídos con el Colegio.

Deberá asistir al establecimiento 5 minutos antes del inicio de la jornada o actividad.

Los alumnos atrasados podrán ingresar al establecimiento sólo con la autorización de Inspectoría quien entregará un pase de entrada para la hora de clase. Estos atrasos no pueden exceder a las 8:30. Después de ese horario sólo podrá ingresar junto a su apoderado y después de la debida justificación ante el inspector del curso. Al establecerse 4 atrasos, se llamará al apoderado para informarlo de tal situación. Asimismo, se podrán determinar sanciones.

Artículo 9º. De la asistencia:

La asistencia del alumno es obligatoria, desde el primer día y hasta el último del período lectivo, debiendo cumplir con un porcentaje mínimo exigido (85 %) por el reglamento de evaluación y promoción.

Las inasistencias a clases por enfermedad deben ser justificadas en Secretaría presentando el respectivo certificado médico. Ante otras circunstancias el apoderado debe justificar personalmente ante Inspectoría, firmando el registro respectivo, Este estamento derivará a UTP si el caso lo amerita o existen evaluaciones de por medio.

Las inasistencias reiteradas (aún justificadas) serán consideradas para el análisis del 85% requerido por el reglamento.

La asistencia al almuerzo escolar (Junaeb) es importante. De tal manera que el alumno que no asista a almorzar en 2 oportunidades injustificadamente al mes, dará pie a la citación del apoderado para informarlo de tal situación. Si tal conducta persiste, se podrá eliminar al alumno de este beneficio, informando a Junaeb para la reasignación de la beca.

Artículo 10º. De la Presentación Personal:

Varones: Durante el año, el varón deberá presentarse, sin aros, brazaletes o guantes y el cabello corto estilo tradicional, limpio y peinado, el largo de atrás será de dos dedos sobre el cuello de la camisa, chuletas cortas, sin volumen en general y sin gel (pelo en punta).

No debe usar piercing ni tatuajes, su rostro debe estar afeitado, el pantalón no puede arrugarse a nivel de los calcetines y no debe usarse según estilo rapero u otras modas. Usar el uniforme de acuerdo a lo establecido por el Colegio: cotona beige (desde 1º a 4º básico), delantal blanco (desde 5º a 2º medio y 3º a 4º medio científico-humanista), delantal azul marino (desde 3º a 4º medio técnico profesional indicando la especialidad y su nombre), zapato escolar negro.

Podrá usar polera piqué y chaleco institucional en jornadas normales. En tanto, para misas, eventos, ceremonias y desfiles, deberá usar camisa blanca, polera del Colegio, corbata, pantalón gris (a la cintura), y vestón (con la insignia al lado izquierdo).

Damas: Jumper azul (con la insignia al lado izquierdo y con basta de dos dedos sobre la rodilla), blusa blanca, corbata, calcetas azules,, pantalón azul (ajustado a la cintura, de tela, corte y largo clásico) chaleco institucional, delantal cuadrillé azul (desde 1º a 4º básico), delantal blanco (desde 5º a 2º medio y 3º a 4º medio científico-humanista), delantal azul marino (desde 3º a 4º medio técnico profesional indicando la especialidad y su nombre), zapato escolar negro. El uniforme podrá tener variación en jornadas normales, pudiendo la alumna asistir con polera piqué, pantalón azul corte tradicional y chaleco institucional.

Además, deberán presentarse con el pelo tomado (rostro despejado) sin tinturas, ni extensiones, sin lentes de contacto de color, sin maquillaje, usar uñas cortas sin pintura. Sin aros colgantes (y solamente un par) ni accesorios de adorno, el cabello tomado, limpio y peinado.

Artículo 11º. De los derechos de los apoderados titulares y suplentes:

- a) Recibir periódicamente el informe detallado del rendimiento y comportamiento de su pupilo(a) en lo referido a:
- b) Conducta inadecuada en clases o fuera del Colegio, asistiendo a actividades extraprogramáticas.
- c) Atrasos reiterados al ingreso del Colegio, en cambios de hora y después de recreo.
- d) Fugas de clase (internas y externas).
- e) Inasistencias reiteradas.
- f) Mala presentación personal.

- g) Recibir información relativa a cambio de horarios, citaciones a reunión y cualquier evento relacionado con su pupilo.
- h) Ser atendido en horario previamente señalado por el profesor jefe o de asignatura de su hijo(a), o cualquier Unidad del Colegio.
- i) Conocer y optar, conjuntamente con su pupilo(a), a las diferentes actividades extraescolares que ofrece el Colegio.
- j) Solicitar documentos oficiales que acrediten la calidad de alumno(a) regular de su pupilo(a).
- k) Organizarse a nivel de grupo curso y Colegio.
- l) Retirar, circunstancialmente, a su pupilo(a) de la jornada de clases en casos justificados, siempre y cuando no existan evaluaciones previamente calendarizadas o pendientes. Para ello, el apoderado deberá presentar su carné de identidad. No se aceptarán comunicaciones escritas o llamados por teléfono para tal efecto. El apoderado deberá organizar con anticipación dichas situaciones, incluso prever emergencias. Sólo en casos excepcionales, el apoderado podrá firmar previamente autorización (Papeleta Autorización de Retiro), previa entrevista en Inspectoría General.
- m) Retirar definitivamente del Establecimiento a su pupilo(a). Para este efecto, se otorgará una hoja de ruta que el apoderado deberá seguir.

Artículo 12º. De los deberes de los apoderados titulares y suplentes:

- a) Asistir mensualmente a reuniones de apoderados. En caso de no hacerlo deberá presentarse a justificar su inasistencia en inspectoría (plazo 24 horas).
- b) Revisar diariamente cuadernos y agenda de su pupilo.
- c) Crear las condiciones para que su pupilo desarrolle la tarea de aprender por sí mismo e incentivarlo para que cumpla sus obligaciones escolares. De igual modo, acatar y apoyar las medidas disciplinarias que el Colegio aplique a su pupilo para favorecer su crecimiento personal.
- d) El apoderado es responsable de la presentación personal de su pupilo, de Primero Básico hasta Cuarto Medio.
- e) Informar oportunamente al Colegio todo cambio de domicilio y teléfono. Así como también actualizar toda información importante referida a su pupilo y que el Colegio debería conocer.
- f) El apoderado que tenga alguna inquietud o reclamo, debe solicitar el libro de quejas y reclamos, el cual estará siempre disponible para ser utilizado.

- g) Los apoderados deberán preocuparse de presentar oportunamente los certificados médicos de sus pupilos, cuando se encuentren enfermos y/o con permiso médico.
- h) El apoderado deberá presentarse al establecimiento en forma serena, con actitud moderada y muy respetuosa a entrevistarse con las diversas autoridades, en los asuntos que le competan. De igual modo, su presentación personal será la adecuada al contexto. En el caso de detectarse manifestaciones irrespetuosas y/o agresivas, el establecimiento está facultado para exigir el cambio de apoderado.
- i) El apoderado deberá reparar, reponer y/o responsabilizarse de daños, de cualquier índole o material, que provoque su pupilo o grupo curso.
- j) El apoderado deberá marcar las prendas y útiles escolares (con plumón permanente, bordado, etc.) de su pupilo.
- k) Firmar la hoja de vida de su pupilo(a).
- l) El normal desarrollo de las clases no debe interrumpirse por ningún motivo ajeno al quehacer del día, por lo tanto los apoderados deberán evitar traer elementos de trabajo para los alumnos(as), durante el desarrollo de la jornada. En este sentido, el Colegio sólo recibirá dichos elementos desde las 08:00 hasta las 09:00 horas.
- m) Impedir que los alumnos traigan objetos de cuidado y alto valor económico, tales como teléfonos celulares, MP3, MP4 u otros de cuya pérdida el Colegio no se hace responsable.
- n) Dejar almuerzos en portería, con la etiqueta correspondiente al nombre y curso de su pupilo. En este sentido el apoderado no entregará personalmente dicho almuerzo a su niño(a).
- o) En caso de sismo u otra catástrofe natural, contribuir a fomentar el clima de calma y tranquilidad y esperar la evacuación por parte de las autoridades del Colegio.
- p) La Dirección del Colegio queda facultada para exigir el cambio de apoderado cuando éste no cumpla con su rol en forma adecuada a los intereses de las partes.

Artículo 13º. De las normas de convivencia en el aula:

- a) Cada profesor deberá poner en práctica estrategias que favorezcan el control del curso en todo momento (formación, trabajo en aula, ingreso y salida de clases) asumiendo su rol de líder del proceso educativo.

- b) En momentos de cambios de hora, el profesor no deberá demorarse más de 2 minutos en tal hecho, resguardando así la seguridad de los estudiantes.
- c) Todo alumno que no se presente con su cotona (o delantal) será registrado por el profesor (en nómina anexa al Libro de Clases), para que Inspectoría tome las medidas de acuerdo a este reglamento.
- d) Cada profesor mantendrá un registro (anexo al Libro de Clases), del atraso que presenten los alumnos (después de recreos y hora de colación). Corresponderá a Inspectoría revisar y comunicar al apoderado si la situación es reiterada. Asimismo, tomar las medidas que indica el presente reglamento.
- e) Una vez al mes, los alumnos expresarán a su profesor jefe, por medio de la Directiva de cada curso y en el tiempo de Consejo de Curso, sus opiniones sobre la convivencia en el aula y ofrecerán sugerencias varias de acuerdo a la realidad de cada grupo curso para optimizar el tiempo y aportar a una mejor relación entre los integrantes de dicho curso. Asimismo, se entregará mes a mes al departamento de Orientación, por parte la Directiva de los alumnos, el informe que da cuenta de estas opiniones y conclusiones acordadas.
- f) Cada alumno solicitará permiso para levantarse de su asiento, etc., alzando el brazo y esperando la respuesta del profesor.
- g) Por ningún motivo el profesor dará autorización a los alumnos para escuchar música o ver videos con elementos tales como mp3, mp4 o similares dentro o fuera de la sala de clases.
- h) Aquel alumno que no acate normas de conducta mínimas relacionadas con su rol de estudiante dentro de la sala de clases, será amonestado verbalmente, y en segunda instancia, se escribirá tal situación en su hoja de vida del libro de clases.
- i) Si el alumno perjudica seriamente la convivencia de la sala de clases, el profesor llamará a un inspector para resolver tal situación.
- j) En forma independiente de la sanción que se aplique a un alumno, el adulto que esté a cargo en ese momento, realizará una conversación formativa con el niño para aportar en la superación del conflicto de convivencia. Esta conversación quedará registrada en el libro de clases con la firma del alumno. En esta instancia, el alumno expresará la acción concreta que él se compromete a realizar y así ocupar esta instancia en su crecimiento personal. Asimismo, cuando el Prof. Jefe lo estime conveniente, puede solicitar la intervención del Departamento de Pastoral y/o Departamento de Orientación.
- k) Si un alumno no presenta materiales para el trabajo de la clase, deberá permanecer en ella realizando otra actividad dirigida por el profesor a cargo

del curso, quien llevará un registro de estas actitudes de irresponsabilidad. Al considerarlo necesario, el profesor se entrevistará con el apoderado y el alumno para solucionar tal hecho.

- l) Los alumnos recibirán, de parte del profesor, las normas de su subsector o sector de aprendizaje para el año académico (evaluaciones, trabajos en clases, responsabilidad con respecto a materiales y en general las conductas deseables). Esta acción se realizará durante la primera semana de clases.
- m) Cada profesor deberá estar en el lugar que corresponda para comenzar a dirigir a sus alumnos al momento del toque de campana.
- n) En la calendarización del año escolar, se establecerá un día especial destinado al trabajo mancomunado alrededor de puntos relacionados con la convivencia escolar. Este día será propicio para el desarrollo de debates, mesas redondas, foros, trabajos grupales, exposiciones, etc.

Artículo 14º: De las Faltas:

Existirán los siguientes tipos de faltas:

- a) Faltas leves.
- b) Faltas graves.
- c) Faltas muy graves o gravísimas.

Artículo 15º: Faltas Leves:

Son aquellas fáciles de corregir y que no afectan gravemente a otras personas.

Faltas de menor trascendencia cuya evaluación y tratamiento están bajo la responsabilidad del profesor jefe o de asignatura y serán tratadas mediante técnicas y recursos formativos y remediales antes que punitivos.

Son faltas leves entre otras las siguientes, siempre que no sean repetitivas:

- a) Llegar atrasado al comienzo de jornada, después de recreos, cambios de hora o colación.
- b) Provocar desorden menor en clases y sólo una vez, corrigiendo su accionar al amonestársele.
- c) Presentarse al Colegio sin su agenda
- d) Masticar chicle o comer en clase.

- e) Molestar a otro(s) compañero(s) en la aula o fuera de ella y sólo una vez, corrigiendo su accionar de inmediato al amonestársele.
- f) Actitudes inadecuadas como:
- g) Presentarse con prendas o atuendos inadecuados.
- h) Llamar la atención con gritos o silbidos dentro o fuera del aula.
- i) Pararse durante la clase sin permiso.
- j) Conversar en clase sin la autorización del profesor.
- k) No traer los útiles esenciales de trabajo (reincidencia)
- l) Provocar la risa de los compañeros (de cualquier forma) en la clase.
- m) Entrar en discusiones, sin motivo, con otro compañero.
- n) Usar maquillaje.
- o) No usar cotona (o delantal) dentro o fuera de la sala de clases.
- p) Interrumpir al profesor en clases sin motivos justificados u otras situaciones afines.
- q) No guardar compostura durante los Actos Cívicos.
- r) Acumular hasta tres observaciones negativas leves.
- s) La reiteración de faltas leves derivará en faltas graves

ARTICULO 16º. Faltas Graves:

Todas aquellas conductas negativas de mayor trascendencia.

Son consideradas aquellas que infringen el Reglamento del Colegio y que influyen en el comportamiento de los demás alumnos, entre ellas las siguientes:

- a) Reincidencia de faltas leves.
- b) Dañar bienes o propiedad del Colegio.
- c) Faltas de respeto, incluyendo agresión física o verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d) Portar aros o cualquier otro elemento en las orejas o rostro (varones).
- e) Nombrar por apodos a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) Utilizar en la sala de clases algún elemento distractor (reproductores de música o video, juegos electrónicos, celulares, etc.).
- g) Interrumpir al profesor en clases sin motivos justificados u otras situaciones afines.
- h) Entrar sin permiso a cualquier dependencia del Colegio.
- i) Rayar, escribir o provocar daños en los bancos, sillas, paredes y otras dependencias del establecimiento.

- j) Presentar el trabajo de otra persona como trabajo propio.
- k) Emplear lenguaje grosero o provocativo en el trato con algún miembro de la comunidad educativa).
- l) Arrancarle hojas a la libreta de comunicaciones o hacer uso de libretas ajenas al establecimiento.
- m) Inasistencias, “sin justificación”, a las pruebas avisadas oportunamente.
- n) Copiar en pruebas.
- o) Presenciar algún acto de violencia, destrozo, abuso, intimidación, hurto y situaciones afines y no avisar inmediatamente a un inspector o profesor.

ARTICULO N°17. Faltas Gravísimas:

Aquellas conductas externas que indican un nivel de transgresión daño de cualquier índole a los demás y están sujetas a sumario. Como muy graves se consideran, entre otras:

- a) Incumplimiento de compromisos contraídos bajo firma que perjudiquen actividades colectivas o dañen a otras personas.
- b) Reincidencia de falta grave.
- c) No ingresar a clases, estando en el Colegio (fuga interna).
- d) No ingresar a clases y salir del establecimiento (fuga externa).
- e) Cualquier acto que indique deshonestidad, fraude o engaño deliberado, incluyendo faltar a la verdad, falsificación de firmas, borrar, colocar o alterar calificaciones u otros documentos oficiales, sustracción o cambio de pruebas.
- f) Adulterar, falsificar o apoderarse de documentos que pertenezcan al establecimiento y/o utilizarlos sin la debida autorización previa.
- g) Sustracción de propiedad ajena.
- h) Contestar en forma grosera y/o emplear lenguaje irrespetuoso para referirse o comunicarse con los profesores, inspectores y personal de servicio dentro o fuera del Colegio.
- i) La participación individual o colectiva en actos de matonaje (bullying), agresiones físicas o verbales contra otro miembro de la comunidad escolar, dentro o fuera del Colegio.
- j) Portar objetos punzantes o cortantes.
- k) Pertener o dirigir grupos involucrados en actividades reñidas con la moral y las buenas costumbres u otras.
- l) Traer o tramitar en el Colegio material pornográfico. (revistas, videos, etc.).

- m) La introducción y comercialización de sustancias o drogas ilícitas dentro del establecimiento o cualquier otra actividad bajo la tuición del Colegio. En el caso de haber denuncia acerca de este hecho, sea de parte de otros alumnos, apoderados u otra persona con respaldo moral; el Colegio se reserva el procedimiento de investigar, tomar testimonios, requisar y/o revisar tanto las pertenencias del alumno involucrado como su vestimenta para verificar si el alumno porta algún tipo de sustancia prohibida, asegurándose que el alumno dé su consentimiento, y se cita al apoderado para informarlo de la situación.
- n) Rayar, romper, sustraer o quemar bienes del Colegio, de funcionarios o alumnos. En este punto se incluye tomar elementos de seguridad (extintores, botiquines, campanas, megáfonos, etc.), el rayado de murallas de salas, baños, canchas, camarines y automóviles de profesores estacionados en las inmediaciones del Colegio. En caso de deterioro de elementos se exigirá la restitución o reparación de ellos en el plazo de 15 días.
- o) Actos reñidos con la moral utilizando medios tecnológicos, como por ejemplo: tomar fotografías o videos de personas pertenecientes a la comunidad educativa, utilizando para ello algún grado de engaño o anonimato y eventualmente exhibirlos a modo de burla o en desmedro de las personas filmadas, u otras acciones similares.
- p) Difundir imágenes o videos de algún miembro de la comunidad educativa por medio de internet, sin su consentimiento escrito o provocando algún daño a su reputación.
- q) Modificar imágenes, fotografías o videos de algún miembro de la comunidad educativa y publicitarlo de algún modo con motivo de mofa o perjuicio a su respetabilidad y honra.
- r) Portar foto, video, o imagen de algún miembro de la comunidad educativa en un teléfono celular sin su consentimiento escrito.
- s) Portar, en un teléfono celular, texto ofensivo para cualquier miembro de la comunidad educativa.
- t) Portar imagen de algún miembro de la comunidad educativa, ya sea en el cuaderno, agenda, hoja suelta, etc. sin su consentimiento escrito.
- u) Escribir mensajes groseros o faltas de respeto (incluyendo imagen, video, dibujo u otro formato) a algún miembro del establecimiento utilizando internet como medio de comunicación, por ejemplo: Blogs, Fotologs, Facebook, You Tube, Posteos, Chats, etc.
- v) Incitación al no ingreso a clases o actividades escolares de uno o más estudiantes.

- w) Provocar la aglomeración de estudiantes en algún sitio del Colegio o fuera de él contraviniendo las disposiciones habituales del establecimiento.
- x) Obstaculizar el ingreso de estudiantes al Colegio o a sus salas de clases.
- y) Llegar en estado de intemperancia o en manifiesto estado de ingesta de drogas, al Colegio.
- z) Fumar cigarrillos o ingerir bebidas alcohólicas o consumir drogas en el Colegio o inmediaciones de él, vistiendo el uniforme escolar.

ARTÍCULO 18º. Del maltrato escolar

Entre las faltas gravísimas se cuenta el maltrato escolar, entendido como cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa.

En consecuencia, se declara como maltrato escolar:

- a) Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- b) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- c) Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Constituye maltrato escolar:

- a) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa (utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).
- c) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos, embarazo o cualquier otra circunstancia.
- d) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, correos electrónicos, etc.

- e) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- f) Acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sea constitutivos de delito.
- g) Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- h) Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por el colegio.

ARTICULO 18º. De los procedimientos:

Las faltas tipificadas (leves, graves, gravísimas) serán objeto de los siguientes procedimientos:

Para faltas leves:

Las observaciones negativas serán de relevancia, o sea no podrán referirse a, por ejemplo : 1 vez que el estudiante no trajo cotona, 1 vez que el estudiante no trajo materiales, 1 vez que el estudiante no trajo tarea o 1 vez que el estudiante no trabajó en clase. Sin embargo, la reincidencia de estas actitudes (2 o más) deberán estar consignadas en la hoja de vida del alumno.

- a) Al presentar 02 observaciones negativas en la hoja de vida del alumno, el profesor jefe deberá citar al apoderado junto con el alumno para convenir estrategias de superación y evitar posible acumulación de observaciones en el futuro. El apoderado y el alumno firmarán este acuerdo en el libro de clases y hoja de entrevista.
- b) Al presentar 04 observaciones negativas, Inspectoría citará al apoderado junto con el alumno para establecer fórmulas de superación. El apoderado y el alumno firmarán este nuevo acuerdo en el libro de clases y hoja de entrevista.
- c) Al presentar 06 observaciones negativas, el profesor jefe citará nuevamente al apoderado junto con el alumno para establecer contacto con el Departamento de Orientación del establecimiento y comenzar trabajo de sesiones. Durante este proceso, cuyo lapso será definido por dicho departamento, el alumno no deberá presentar ninguna observación negativa más en su hoja de vida. El

apoderado y el alumno firmarán este nuevo acuerdo en el libro de clases y hoja de entrevista.

- d) Si el alumno presenta 8 observaciones negativas, será citado junto con su apoderado por Inspectoría General para establecer la última estrategia de superación y, juntamente con ello informar al apoderado sobre la situación de condicionalidad desde ese momento para el alumno. Será entendido como la última oportunidad que el Colegio le entrega al alumno para mantenerse en el establecimiento como estudiante regular. El apoderado y el alumno firmarán este acuerdo en el libro de clases y hoja de entrevista.
- e) Si el alumno posee 10 observaciones negativas o más en su hoja de vida, se le cancelará la matrícula para el año siguiente, debiendo el apoderado matricular a su pupilo en otro establecimiento educacional para el próximo año. El apoderado y el alumno firmarán este acuerdo en el libro de clases y hoja de entrevista.

Para faltas graves: Este tipo de faltas, dependiendo de sus características, dará pie a una o más de las siguientes acciones:

- a) Observación en el libro de clases.
- b) Diálogo formativo entre profesor o inspector y alumno.
- c) Notificación al profesor jefe.
- d) Citación del apoderado(a) tanto del profesor de asignatura, jefe o a través de Inspectoría General.
- e) Derivación a Orientación o a Unidad Técnica Pedagógica.
- f) Confiscación de elementos prohibidos.
- g) Plan de seguimiento para el alumno por parte de Orientación y/o Inspectoría General y/o Pastoral.
- h) Suspensión de clases por 1, 2 o 3 días (según sea el caso).
- i) Firma de Carta de Condicionalidad.
- j) Firma de Condicionalidad Extrema
- k) Obligatoriedad de alumno y apoderado de asistir a Talleres de Convivencia Escolar.

Para faltas gravísimas: Este tipo de faltas, dependiendo de sus características, dará pie a una o más de las siguientes acciones:

- a) Observación en el libro de clases.

- b) Citación del Apoderado para informarlo de la situación.
- c) Suspensión de clases (de 1 a 3 días)
- d) Situación de Condicionalidad Extrema para el alumno.
- e) Convocación a Consejo General de Profesores, en carácter de extraordinario.
- f) Citación del apoderado para notificación de la resolución por parte del Director.
- g) Cancelación de matrícula.
- h) Para estos casos el Comité de Sana Convivencia evaluará la falta y su correspondiente sanción. Esta comisión estará integrada por el profesor jefe, Inspector General, Director del Departamento Pastoral, Director del Colegio, un representante de los asistentes de la educación, un representante de los apoderados y el presidente del Centro de Alumnos.
- i) La determinación final de la sanción será responsabilidad directa de la Dirección del establecimiento, previa consulta con el cuerpo docente, el cual será llamado a Consejo extraordinario.
- j) Ante la sanción anterior el apoderado podrá apelar a la Dirección del Colegio, quien consultará al Consejo de profesores y en acuerdo y concordancia decidirá definitivamente la situación del alumno.

ARTÍCULO 20º: De las instancias de resolución de conflictos (Mediación y Arbitraje):

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas. Asimismo, implicará la aceptación de las partes, de las conclusiones, acuerdos y cumplimiento de éstos, acatando posibles sanciones por incumplimiento.

ARTICULO 19º: De las medidas formativas:

Las medidas formativas aplicables a las “faltas”, ya expuestas, tienen por objeto causar un cambio positivo de actitud en el alumno(a), y sólo en los casos justificados provocarán el alejamiento del alumno(a) del plantel.

Se detallan algunas de las medidas formativas:

- a) Citación del alumno para conversar con el Inspector General a fin de generar un cambio de actitud.
- b) Citación del alumno y apoderado para tratar el problema con el Profesor Jefe/asignatura o el Inspector General, para comprometer al apoderado en la mejora conductual de su pupilo(a).
- c) Citación del alumno y/o apoderado para tratar el problema en Orientación, quien definirá seguimiento y plan de trabajo.
- d) Entrevistas y acompañamiento espiritual a cargo del capellán del establecimiento.
- e) Talleres grupales de desarrollo de habilidades sociales y emocionales para alumnos y alumnas que presenten errores de convivencia escolar.
- f) Talleres grupales de padres y apoderados para trabajar habilidades parentales, a cargo de psicólogo de la Diócesis de Iquique.

ARTÍCULO 20°. Criterios de aplicación:

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:

La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;

- El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
- Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
- Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
- Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;

- d) La conducta anterior del responsable;

e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;

f) La discapacidad o indefensión del afectado.

Artículo 21º. Acerca del Bullying:

Entenderemos como “Bullying” a todas las formas de actitudes agresivas, intencionadas y repetidas, que ocurren sin motivación evidente, adoptadas por uno o más estudiantes contra otro u otros. El que ejerce el bullying lo hace para imponer su poder sobre el otro, a través de constantes amenazas, insultos, agresiones, vejaciones, etc.

Esta falta se considerará como gravísima.

Se entenderá como “intimidación” a todo acto de hacer que los otros hagan lo que uno quiere a través del miedo.

La intimidación puede manifestarse como una manera de amenaza física, miradas amenazantes, manipulación emocional, abuso verbal, humillación intencional y/o verdadero maltrato físico.

ARTICULO 22º: Acerca del procedimiento en caso de Bullying:

Todo alumno que sienta intimidación en algún grado por parte de algún miembro de la comunidad educativa, deberá comunicarlo a la brevedad a su profesor Jefe o inspector de su curso. Tales funcionarios tienen la obligación de informar a Inspectoría General y Departamento de Orientación para establecer estrategias de resolución del conflicto inmediatamente (Inspectoría informará al apoderado, en forma conjunta). Se controlará semanalmente la no reaparición del problema y existirá una entrevista con el o los afectados durante las semanas posteriores a la denuncia. Por su parte, el departamento de Orientación trabajará, en conjunto con los estamentos que sea necesario para apoyar y tratar a las víctimas. Por otro lado, trabajará con los victimarios y sus familias en las instancias que sean necesarias para brindar asistencia psicológica y familiar.

Toda persona que presencie algún acto relacionado en algún nivel con el bullying deberá denunciarlo (anónimamente, si lo prefiere) a algún profesor o inspector, los cuales se contactarán lo más pronto posible con Inspectoría General para abordar el tema y gestionar su control y desaparición.

Toda sospecha que algún miembro de la comunidad educativa está siendo víctima de esta situación debe ser comunicada al profesor jefe o inspector del curso. Tales funcionarios deberán analizar el caso en las siguientes 24 horas y entregar informe al profesor jefe para la derivación a instancias superiores si se comprueba bullying.

ARTICULO 23º: En el caso específico de las alumnas embarazadas, éstas podrán proseguir sus estudios normalmente antes y después del período pre y post natal, otorgándoseles las facilidades necesarias en cuanto a asistencia, evaluaciones, salidas a control médico, etc., previa entrevista de la alumna y su apoderado en el departamento de Orientación del establecimiento.